



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ULTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1722133657	30/01/2019	VILLEGAS ORJUELA GERMAN ALBERTO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:

MOTIVO: DIRECCIÓN:

AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:

SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1708621360	VILLALOBOS RUTH VERONICA	CEDULA	ECUADOR	QUITO	jefe_compras@plasticsacks.com.ec

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	AS951799	ANA SEINJET DORON	PASAPORT	COLOMBIA	CALLE 23N NO. 4 N 50 CALI	CASADO	lparra@lacabana.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Ruth Verónica Villalobos

No. IDENTIFICACIÓN: 1708621360



Factura: 002-003-000035824



20191701053D00788

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701053D00788

Ante mí, NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA , comparece(n) VERONICA VILLALOBOS RUTH portador(a) de CÉDULA 1708621360 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A INVERALTERNO S.A.S en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON LA INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 17 DE ABRIL DEL 2019, (13:49).

VERONICA VILLALOBOS RUTH
CÉDULA: 1708621360



NOTARIO(A) HUGO MARCELO DALGO PROAÑO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170862136-0

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLALOBOS RUTH VERÓNICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

HERNAN PATRICIO GOMEZ OROZCO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLALOBOS ZOILA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2014-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-22





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO



Ruth Verónica Villalobos

C.I. 170862136-0

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0115 F LISTA No. 0115 - 027 CERTIFICADO No. 1708621360 CÉDULA No.

VILLALOBOS RUTH VERÓNICA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: CALDERON

ZONA: 1






Notaría Quincuagésima Tercera
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en hoja(s) útiles
Quito, a 17 ABR. 2019

Dr. Hugo Marcelo Dalgo Proaño
Notario

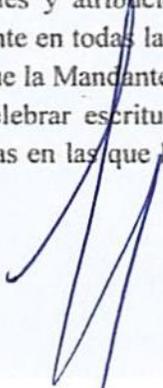
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de este poder especial JENIFER AÑAZCO LOAIZA , en su calidad de representante legal de Inveralterno S.A.S. conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar la Mandante.

CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

Por medio del presente instrumento, la compareciente, en ejercicio de sus atribuciones, debidamente autorizado y en representación de la Mandante, confiere Poder Especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Ruth Verónica Villalobos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar la Mandataria, para que en nombre y representación de la Mandante realice, entre otros, los siguientes actos:

1. Para que represente a la Mandante, Inveralterno S.A.S., en todas las juntas generales de accionistas o socios de las sociedades ecuatorianas en las que la Mandante posea acciones o participaciones. La representación será con voz y voto y para ejercer todos los derechos que la Mandante tenga legal y estatutariamente dentro de cada sociedad.
2. Para que pueda obligar a la Mandante, y en especial para que pueda firmar los documentos que sean necesarios, entre ellos escrituras públicas, para perfeccionar una hipoteca o gravamen sobre el lote de terreno número ocho ubicado en la urbanización Capulies, sector Collas de la parroquia Calderón, cantón Quito, cuya matrícula asignada es CALDE0032568, de propiedad de la Sociedad Kairos 4, en la que la Mandante es propietaria del 99.99% de la participación, a favor de un tercero. Esta facultad se extiende a cualquier otro bien inmueble de propiedad de la Mandante, ya sea directa o indirectamente. Las hipotecas o gravámenes a los que se refiere esta facultad pueden realizarse, en general, ante cualquier institución financiera en Ecuador o en el exterior o con la Corporación Financiera Nacional. Por lo tanto, la Mandataria está autorizada para realizar todas las gestiones y firmar cuanta solicitud o documento público o privado sea necesario que tengan por objeto cumplir con esta atribución y para el perfeccionamiento de cualquier hipoteca.
3. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial y extrajudicial, ya sea ordinario o extraordinario, inclusive los procesos orales, que la Mandante tenga pendiente en la actualidad o que se inicie en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, actuar pruebas, rendir confesiones judiciales a su nombre, interponer recursos, inclusive el de casación, celebrar transacciones, novaciones, recibir o hacer daciones en pago, presentar desistimientos, comparecer ante mediadores y tribunales arbitrales como actor o demandado, así como todas las facultades y atribuciones que sean necesarias para defender los intereses de la Mandante en todas las instancias judiciales y extrajudiciales y en cualquier proceso en el que la Mandante sea parte.
4. Para celebrar escrituras públicas de cesión de participaciones en las compañías limitadas en las que la Mandante es ahora, sea en el futuro o desee ser socia; para



NOTAS

que pueda realizar transferencias de acciones en las compañías anónimas en las que la Mandante es ahora, sea en el futuro o desee ser accionista; para que pueda aprobar y suscribir aumentos de capital, disolución, liquidación, fusiones, escisiones o cualquier otro acto societario dentro de las compañías en las que la Mandante es ahora o sea en el futuro socia o accionista.

5. Para que adquiera y enajene a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones. Así la Mandataria podrá donar, vender, permutar, ceder, aportar a compañías, entre otras, cualquier bien mueble o inmueble, y cualquier derecho o acción que actualmente posea la Mandante o que llegue a poseer en el futuro. Al efecto, para comprar o vender según el caso, la Mandataria podrá fijar precios y forma de pago. De igual forma, sobre esos bienes la Mandataria podrá constituir prenda, hipoteca o cualquier otro gravamen, de ser necesario para los intereses de la Mandante.
6. Para que reciba dinero, especies o valores que a cualquier título corresponda a la Mandante, confiriendo recibos y otorgando finiquitos y cancelaciones.
7. Para que abra o cierre cuentas bancarias, ingrese y egrese dinero, gire con cargo a esas cuentas; haga inversiones en instituciones bancarias, financieras, mutualistas u otras que estén autorizadas por la Ley para recibir depósitos a la vista o a plazo; para que gire, emita, acepte, proteste, cobre cheques, giros, y otros medios de pago. Para que renueve o cobre pólizas o depósitos a plazo a nombre de la Mandante u otros títulos valor. En general, para que realice cualquier acción o actuación ante cualquiera de las instituciones financieras del Ecuador, sin que nadie pueda alegar insuficiencia de poder, pues es voluntad expresa de la Mandante que la Mandataria tenga representación absoluta sobre todos sus actos bancarios y financieros en el Ecuador.
8. Para cobrar utilidades generadas en compañías en las cuales la Mandante sea accionista o socia.
9. La Mandataria queda especialmente facultada para presentar todo trámite ante autoridades administrativas o seccionales, ante cualquier Municipio o ante cualquier Consejo Provincial o ante cualquier autoridad administrativa y queda autorizado para administrar todos los bienes de la Mandante en el Ecuador, lo que incluye pagar impuestos, hacer reparaciones locativas, etcétera.
10. Especialmente queda facultado para solicitar créditos a cualquier institución financiera y/o bancaria y suscribir y aceptar pagarés, letras de cambio, o cualquier título valor o documento de obligación a nombre de la Mandante, constituyendo las respectivas garantías reales, y para celebrar novaciones, transacciones, daciones en pago, etcétera, originadas en estos créditos.
11. Para que comparezca ante las autoridades públicas del Ecuador para realizar cualquier solicitud, declaración, reclamo, consulta y en general para que impulse a su nombre y representación cualquier acto administrativo en razón de los intereses de la Mandante.
12. Para que la represente ante las autoridades tributarias del Ecuador, pudiendo para ellos solicitar y presentar información, realizar declaraciones, hacer pagos y

presentar reclamos por pagos indebidos o en exceso, así como presentar solicitudes de exoneración de cualquier impuesto a las que la Mandante tenga derecho.

13. Para representar a la Mandante en todas los actos y transacciones comerciales, para manejar sus negocios, para suscribir contratos que la obliguen y para cumplir con ellos. Entre estas atribuciones se incluye la emisión de facturas y en general todo lo que requiere un negocio para operar.
14. En general, queda dotado de todas las facultades extraordinarias que requiere para el ejercicio del presente poder en la República del Ecuador, de manera que no le sea oponible la excepción de insuficiencia del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA DEL PODER.- Este poder será revocado solamente a través de otro instrumento de igual categoría y valor.

Se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2017

Jennifer A. Añazco L.
JENIFER ANDREA AÑAZCO LOAIZA
CC 1.144.037.603 cali



Republica de Colombia
NOTARIA DECIMA DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

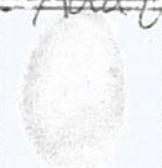
Compareció Jenifer Andrea
Araoz Baiza

quien exhibió la C.C. 1.144.037.603
E expedida en: cali

y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

El Declarante Jenifer A. Araoz
Fecha 06 MAR 2017

NOTARIA DECIMA



A large, stylized handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several sweeping, overlapping lines.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ARISTIZABAL CALERO VIVIAN
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/7/2017 9:07:05 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RDH9791550
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INVERALTERNO S.A.S. // RUTH VILLALOBOS
(Name of the holder of document: / Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005150435

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/24/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTACIÓN: Certifico que la copia que antecede es
LA COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en fojas
suscrito ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

17 ABR. 2019



Dr. Hugo Marcelo Daigo Proaño
Notaria Quincuagesima Tercera



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708621360

Nombres del ciudadano: VILLALOBOS RUTH VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZ OROZCO HERNAN PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: VILLALOBOS ZOILA VICTORIA

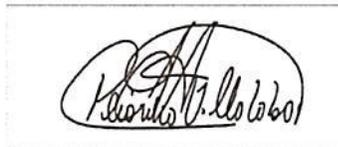
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019

Emisor: HUGO MARCELO DALGO PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 53 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 193-217-06585



193-217-06585

Lcdo. Vicente Taiano G.

